

El médico temporal cobra trienios por el estatuto del empleado público

El Juzgado Contencioso número 10 de Sevilla ha reconocido el derecho del médico temporal a cobrar los trienios por aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público. El fallo mantiene la línea doctrinal de la primacía de esta norma sobre el Estatuto Marco.

Marta Esteban 29/04/2008

Desde la entrada en vigor del Estatuto Marco hasta finales de 2007 los trienios sólo los cobraba el personal estatutario fijo, pues era una percepción económica que dicha norma vetaba para el médico con contrato temporal. El panorama cambió en septiembre de 2007, cuando el Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas dictó una sentencia histórica en la que calificaba de discriminatoria la distinción establecida por el Estatuto Marco entre el personal fijo y el temporal.

Las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas son de aplicación directa y preferente sobre las normas internas de los Estados miembros, por lo que esa sentencia es de obligado cumplimiento por los servicios de salud. Pero, ¿qué ocurriría si el tribunal europeo no se hubiera pronunciado en esta materia?

Por aplicación preferente

El Juzgado Contencioso-administrativo número 10 de Sevilla no tiene dudas: el médico temporal tiene derecho a la percepción de los trienios por aplicación directa y preferente del Estatuto Básico del Empleado Público.

Una vez más, la disputa sobre qué norma debe aplicarse -Estatuto Marco o Estatuto del Empleado Público- se resuelve en tribunales.

Y los argumentos vuelven a ser idénticos a los esgrimidos cuando se pedía la aplicación de la norma de los funcionarios públicos para los días de libre disposición.

En el caso de los trienios, la diferencia entre ambos estatutos es patente, pues el artículo 44 del Estatuto Marco excluye al personal temporal de la percepción de los trienios, mientras que el artículo 25.2 del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce este plus económico para los funcionarios temporales.

El juzgado, que admite la demanda de los letrados del Sindicato Médico de Sevilla, se apoya en tres razones para defender la aplicación de la norma del empleado público sobre el del funcionario.

Primero, la vocación universal del Estatuto del Empleado Público, es decir, se aplica, según su artículo 2.3, al "personal estatutario de los servicios de salud". En segundo término, por que los trienios no se incluyen entre las excepciones a las que no se aplica la normativa de los funcionarios. Y, por último, el titular del juzgado recuerda que la norma del empleado público "no es una normativa supletoria, sino que se aplica como régimen prioritario de la regulación estatutaria".

Es decir, el juez afirma que "la normativa del Estatuto Marco que sea contraria a los derechos reconocidos en el Estatuto Básico del Empleado Público ha de entenderse derogada".

Una diferencia de trato injustificada

Las directivas dictadas por la Comunidad Europea son de aplicación directa y preferente sobre la leyes de los Estados miembros y sirven de filtro a la legalidad de las normas dictadas por un país. En la batalla judicial por la aplicación de los trienios al personal temporal de los servicios de salud el protagonismo lo tiene el Juzgado Social número 1 de San Sebastián, que ante la duda sobre cómo debía interpretarse la exclusión de este personal por el cobro de la antigüedad que hacía el Estatuto Marco se dirigió al tribunal europeo para despejar la incógnita.

La respuesta del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas fue clara y contundente: la norma estatal, que se oponía al Acuerdo Marco sobre Trabajo de Duración Determinada, preveía una discriminación de trato no acorde con la normativa europea.

El acuerdo al que el tribunal hacía referencia tiene por objeto, según el fallo, mejorar la calidad del trabajo de duración determinada y garantizar que no haya una violación del principio de no discriminación. Además, la norma comunitaria trata de impedir abusos en la utilización de los contratos temporales.

La sentencia del tribunal europeo tuvo una enorme repercusión y su doctrina fue calando entre los juzgados españoles. A principios de este año un juzgado de Oviedo aplicaba la tesis del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y reconocía a un médico temporal el derecho a percibir la antigüedad apelando a la primacía de la norma comunitaria y la jurisprudencia del tribunal europeo

Diario Médico